



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 449 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 29 OCT. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 3907-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosados el Informe N° 577-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 369-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS y el Informe Legal N° 570-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el 12 de diciembre de 2017, se suscribió el **Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS**, entre el **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL** y el **CONSORCIO CATEDRAL**, para la ejecución de la obra: **"Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Caracocha - Huayllacayan, Distrito de Quisqui, Provincia y Departamento de Huánuco"**, por la suma de S/ 2 539 248.51 (Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 51/100 Soles), incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de **cientocincuenta (150) días calendario**;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 420-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de octubre de 2018, se declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-



PIPMIRS, por el plazo de veintiséis (26) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 13 de setiembre de 2018 al 09 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 443-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de octubre de 2018, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, por el plazo de ocho (08) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 09 de octubre de 2018 al 17 de octubre de 2018;

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra dentro de los alcances del Convenio del Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal B. Control de Plazos de la Condiciones Particulares del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS, se establece que *“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A: del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que son financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones del plazo contractual para la ejecución de obras, el numeral 6.6 de la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, precisando en su numeral 6.6.2 las causales que avalan la aprobación de una ampliación del plazo contractual, entre las cuales se consigna: *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*;

Que, mediante Carta N° 056-2018-CONSORCIO CATEDRAL/EGMM/RL, recibida el 09 de octubre de 2018 por el Supervisor de Obra, el CONSORCIO CATEDRAL, solicita la **Ampliación de Plazo N° 03**, de la obra: *“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Caracocha - Huayllacayan, Distrito de Quisqui, Provincia y Departamento de Huánuco”*, por un plazo de siete (07) días calendario por la causal de *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”*, sustentándolo en la ocurrencia de precipitaciones pluviales acontecidas entre el 30 de setiembre al 06 de octubre de 2018;

Que, la Supervisión de Obra, CONSORCIO DESSAU, a través del Informe Especial de Obra N° 006, tramitado mediante Carta CDESSAU-1532/18, analiza el pedido realizado del Contratista, señalando que: i) El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no

atribuibles al contratista, sustentándolo en el evento “Efectos de las Precipitaciones Pluviabiles (Lluvias)”, ii) El Contratista sustenta documentalmente su solicitud, y por intermedio de su Residente, anotando en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo N° 03, que corresponde a la ocurrencia de precipitaciones pluviabiles (lluvias) que tienen lugar entre el 30 de setiembre al 06 de octubre de 2018, conforme se consigna en los Asientos N° 149 al 158 del Cuaderno de Obra, adjuntándose además las constancias emitidas por las autoridades de la localidad de Huallacayan como el Teniente Gobernador y el Fiscal de la Comunidad Campesina, al no existir en la zona Estación Meteorológica del SENAMHI, iii) El contratista ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 el día 09 de octubre de 2018, por el evento precipitaciones pluviabiles en la zona de trabajo, antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual (17 de octubre de 2018), y se ajusta a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obra, iv) Respecto a la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, la ocurrencia de lluvias no previstas, afectan indefectiblemente el programa de ejecución de obra, impidiendo realizar el zarandeo para la obtención del material de relleno debido a la saturación del suelo, la misma que impide la conformación de la cama base, que impide la colocación de las tuberías, la imposibilidad de ejecutar el relleno con material propio zarandeado por la saturación del suelo, el no poder efectuar la excavación de canal y realizar limpieza y desbroce, entre otras, v) Mediante su solicitud el Contratista renuncia voluntariamente al reconocimiento de mayores gastos generales, vi) La ocurrencia de precipitaciones pluviabiles en la zona de trabajo ha generado la modificación del Calendario de Avance de Obra Vigente, por lo que, de acuerdo a la normatividad contractual y el análisis realizado por la Supervisión de Obra, concluye que se ha desplazado la fecha prevista de terminación de obra, correspondiendo otorgarle al contratista una ampliación de plazo por seis (06) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, siendo la nueva fecha prevista de terminación el día 23 de octubre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 3907-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 22 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace suyo el Informe N° 577-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS emitido por la Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 369-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, los cuales analizan la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, señalando lo siguiente: i) Respecto a la causal, se sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contratista en la ocurrencia de eventos ajenos a su voluntad, el cual se enmarcan en la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, ii) La última anotación en el cuaderno de obras de la ocurrencia de la causal de ampliación de plazo fue el 06 de octubre de 2018 mediante Asiento N° 158, y dentro del plazo de quince (15) días calendario, el Representante Legal cumplió con solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud ante el Supervisor, en cuanto esta fue presentada con fecha 09 de octubre de 2018, asimismo, dentro del plazo de ejecución contractual vigente, iii) El expediente de ampliación de plazo contiene la copia de los asientos del cuaderno de obra donde se evidencia el origen y la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo y cumple con presentar los cronogramas de avance de obra y calendario valorizado contractual vigente, iv) Respecto a la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, se acredita que las precipitaciones pluviabiles se cuantifican por un plazo de seis (06) días calendario de atraso, durante los cuales no fue posible ejecutar la



partida "02.08 Relleno y Compactación con Material Propio Zarandeado", la cual pertenece a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, v) Por lo expuesto, se considera Procedente atender la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, otorgando una ampliación de plazo por seis (06) días calendario, generando que el término del plazo de ejecución se desplace hasta el 23 de octubre de 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales en vista que no ha sido solicitado por el Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 570-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se analizan los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIMIRS, la Coordinación General del PIMIRS y finalmente el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, señalando lo siguiente: i) Respecto a la causal, se cumple con consignar la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" contenida en el numeral 6.6.2., de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", ii) Respecto al evento que acredita la ocurrencia de la causal, se acredita con la ocurrencia de precipitaciones pluviales en el lugar de las obras acontecidas entre el 30 de setiembre hasta el 06 de octubre de 2018, cuantificándose la ampliación de plazo por seis (06) días calendario, conforme está sustentado en los precitados informes técnicos, iii) Respecto al plazo de presentación de ampliación de plazo, se cumple con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación del hecho generador conforme lo exige el numeral 6.6.2.2., de la citada directiva, toda vez, que el Contratista solicita su ampliación de plazo el 09.10.2018 mediante Carta N° 056-2018-CONSORCIO CATEDRAL/EGMM/RL y la última ocurrencia del evento tuvo lugar el 06 de octubre de 2018, conforme se consigna en el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra, iv) Respecto a la anotación en el cuaderno de obra de la ocurrencia de la causal y la presentación de los asientos correspondientes, se constata que el Contratista cumple con anotar desde el Asiento N° 149 y 158 del Cuaderno de Obra, los cuales se adjuntas a su solicitud, v) Respecto a la afectación de la Ruta Crítica, esta se acredita debido a que durante la ocurrencia de las precipitaciones pluviales no fue posible ejecutar la partida "02.08 Relleno y Compactación con Material Propio Zarandeado", la cual pertenece a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra según manifiesta el PIMIRS y la DIAR, vi) Respecto a la presentación del Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente, se cumple con presentar dichos documentos, vii) En atención a lo expuesto, se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cumple con lo establecido en la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", por lo tanto, se recomienda declararla PROCEDENTE PARCIALMENTE por seis (06) días calendario, extendiéndose el plazo de ejecución contractual hasta el 23 de octubre de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo

Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución del proyecto *"Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Caracocha - Huayllacayan, Distrito de Quisqui, Provincia y Departamento de Huánuco"*, **CONSORCIO CATEDRAL**, por el plazo de seis (06) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 17 de octubre de 2018 al 23 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al **CONSORCIO CATEDRAL**, de conformidad con lo establecido en la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Oficina de Administración.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
.....  
ING. JACQUELINE QUIMANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA